

**SECRETARIA. Corozal junio 24 del 2022**

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que se encuentra una solicitud de suspensión de inmovilización de vehículo. Sírvase proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ  
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
COROZAL – SUCRE**

**Corozal, junio veinticuatro (24) del año dos mil veintidós (2022).**

**Ref. Proceso ejecutivo singular**

**Demandante**

**Demandado**

**ASUNTO. Solicitud de suspensión de inmovilización del vehículo automotor embargo y secuestro de propiedad del demandado.**

**Rdo. 2021-00305.00**

Las partes en escrito que antecede, solicita al despacho que se suspenda la inmovilización del vehículo automotor gravado con una medida de embargo y secuestro decretada en este proceso.

Como lo anterior, es procedente, se accederá a lo pedido, sin necesidad de que se cancele la medida decretada, la cual se hará efectiva una vez el ejecutante lo solicite al Juzgado, es decir se librara por segunda vez los oficios para retener el vehículo, proceder a su secuestro.

No sobra advertir al demandado que esta entrega es provisional, por lo que no podrá realizar ninguna negociación que implique disminuir la garantía representada en el gravamen de embargo y secuestro decretado en auto anterior, como por ejemplo sobre la tenencia y posesión del mismo, sin que lo autorice el ejecutante. O también ocultarlo con el fin de dificultar el ejercicio de este derecho.

En consecuencia, se **RESUELVE**

1º. Ordenar la suspensión de la inmovilización del vehículo descrito en la respectiva solicitud, y entregarlo al demandado. Advirtiéndole que el mismo continuará embargado y secuestrado, aunque no se haya materializado aun esta diligencia, por lo que no podrá hacer ningún tipo de negociación con el mismo, en cuanto al derecho de posesión material o tenencia sin la autorización del ejecutante.

2º. Librar el correspondiente oficio

3º. La partes de común acuerdo renunciaron a la notificación y ejecutoria de este auto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



MARITZA CURY OSORNO  
JUEZA